



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 6/2018
Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Contratación de una Agencia de Publicidad y Productora para la generación de contenidos audiovisuales. Diseño y producción de piezas para medios televisivos y radiales, animación, diseño de piezas gráficas. Actualización, mantenimiento de información y diseño de página web y redes sociales.

2.- ESPECIFICACIONES GENERALES

2.1.- La Dirección General de Casinos, a través del Sector de Marketing, solicitará los trabajos a la empresa adjudicataria a demanda, respetando las cantidades ofrecidas y los tiempos propuestos. Se solicitan una cantidad mínima de trabajos por ítem sin perjuicio que el oferente desee incluir una mayor cantidad o la realización ilimitada de los mismos.

2.2.- La propuesta deberá incluir al menos los siguientes servicios y trabajos:

- Servicio de producción para piezas de televisión (como mínimo 3 piezas anuales).
- Creación, redacción y posicionamiento de campañas para televisión (como mínimo 3 piezas anuales).
- Creación, desarrollo y mantenimiento de contenidos para pantallas gigantes y circuito cerrado (como mínimo 6 piezas anuales).
- Realización de piezas para promociones, torneos, eventos, etc. (como mínimo 12 piezas anuales).
- Contenidos de animación 2D y 3D (como mínimo 12 piezas anuales).



- Servicio de producción para piezas de radio (como mínimo 12 piezas anuales).
- Generación de la campaña y la puesta al aire.
- Diseño de piezas gráficas como flyers, banners, cartelería, gigantografía, folletería, etc. (como mínimo 12 piezas anuales).
- Desarrollo, segmentación y posicionamiento de isologotipo de Casinos del Estado e identidad institucional.
- Mantenimiento integral y actualización de contenidos de la página WEB de Casinos del Estado (Periodicidad diaria).
- Actualización y manejo de Redes Sociales del organismo (Periodicidad diaria).
- Realización de plan de medios.

2.3.- Se valorará incluir otros servicios que no estén solicitados en el sub numeral 2.2.

2.4.- Se deberá especificar medios de entrega de los materiales.

2.5.- El **plazo del contrato será de dos años**, contados desde la notificación de la adjudicación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos periodos anuales más, de común acuerdo entre las partes.- Las opciones serán comunicadas por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento de dicho plazo o de sus eventuales prórrogas.

2.6.- La empresa adjudicataria, deberá designar un Encargado responsable para su relacionamiento con el Sector Marketing de la Dirección General de Casinos, a efectos de realizar controles y eventuales observaciones a los trabajos licitados.

2.7.- **Plazos de entrega.** Los plazos de entrega de los trabajos solicitados, serán a demanda de la Dirección General de Casinos.

En principio los mismos serán:

2.7.1.- Para material que necesite de producciones complejas o a gran escala el plazo máximo de entrega no podrá ser superior a 30 días. (Ejemplo:



realización de piezas publicitarias televisivas que necesiten scouting, importante producción y/o edición).

2.7.2.- Para material que no implique gran desarrollo, el plazo máximo de entrega no podrá ser superior a 7 días. (Ejemplo: realización de piezas gráficas para promociones, realización de flyers, etc).

Se tendrá muy especialmente en cuenta el plazo de entrega, el cual debe estar indicado expresamente.

2.8.- El o los adjudicatarios, podrán proponer distintas alternativas en la ejecución de los trabajos que se le soliciten, los que deberán tener la aprobación del Sector Marketing de la Dirección General de Casinos.

2.9.- El **monto total de la inversión** a realizar asciende a la suma de \$ 1.600.000.00, anuales.

2.10.- **La empresa que resulte adjudicataria deberá analizar toda información específica**, realizar los estudios de investigación que se consideren pertinentes y preparar un diagnóstico de la situación en las diferentes etapas de la comunicación, observando fortalezas y debilidades. Este análisis podrá requerirse toda vez que se considere pertinente, especialmente antes del inicio de las acciones de comunicación recomendadas, como parte integral de la fundamentación de las mismas.

2.11.- **La empresa que resulte adjudicataria deberá concebir y proponer un Plan de Comunicación Institucional**, que contenga las diversas acciones de comunicación sugeridas y su propuesta de desarrollo y puesta en práctica en el tiempo. Deberá definir y contemplar los diversos públicos objetivos, en relación con la finalidad de cada acción recomendada, y los medios de difusión más convenientes para llegar a ellos, incluyendo una adecuada cobertura y una segmentación si fuese necesario.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-



- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.
- 3.4.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales para los llamados estatales para la contratación de Servicios de Agencias de Publicidad y Decreto 351/2007 de 20/09/2007.
- 3.5.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-
- 3.6.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 200 (doscientos dólares americanos).



Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

6.1.- Las ofertas deberán ser presentadas, en dos sobres, redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Deberá presentar además el Formulario de Identificación del Oferente.

6.2. Sobre No.1.-

Contendrá la información general, antecedentes y trayectoria de la empresa concursante y la propuesta publicitaria.-

6.2.1.- Identificación-Firmas.-

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

Las empresas oferentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/1994.

6.2.2.- Domicilio.-



Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo. Tratándose de empresas extranjeras, sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

6.2.3.- **Antecedentes.**- Los oferentes deberán probar sus antecedentes en el suministro de similares prestaciones objeto de la presente licitación, con documentación que lo acredite **en los últimos 3 años, en las planillas Anexos I y II** que se adjuntan, de acuerdo al artículo 11.6.1 del presente pliego. Se valorará antecedentes como proveedor estatal y en el rubro de Casinos.

6.2.4.- **Estructura de la Agencia.**

6.2.4.1. Número de empleados con copia de los currículum vitae, títulos certificados, equipo directivo y principales accionistas.

6.2.4.2 Soporte tecnológico.

6.2.4.3 Datos de empresas vinculadas y controladas o controlantes.

6.2.4.4. Servicios que ofrece y cualquier otro dato que se estime de utilidad.

6.2.5.- **Cartera de clientes.**

6.2.5.1. Cuentas ganadas y perdidas en los últimos tres años.

6.2.5.2. Lista completa de clientes y marcas para las que actualmente trabajan.

6.2.6. **Servicios.**

6.2.6.1. Información sobre los últimos trabajos audiovisuales y gráficos (video, book, audio).

6.2.6.2. Información de la interrelación de los servicios de otras empresas del grupo, si las hubiere.

6.2.6.3. Información sobre antecedentes y experiencia de atención de cuentas en el sector.

6.2.6.4. Atención de la cuenta.

6.2.6.5. Detalle de la integración del equipo que se pondrá a disposición de la Administración convocante.

6.2.6.6. Metodología a aplicar y servicios que se brindarán.

6.2.7. **Propuesta técnica**

La misma incluirá la propuesta publicitaria con la presentación de la estrategia y creatividad, de manera integral.



Presentación oral. La Comisión Asesora de Adjudicaciones señalará la fecha de exposición individual de la propuesta publicitaria de cada oferente.

En la exposición oral los oferentes deberán presentar un plan de marketing, comunicación y publicidad anual para la marca Casinos del Estado y sus productos, deberán incluir la utilización como plataforma a todos los medios de comunicación buscando la promoción de Casinos del Estado como organismo comercial estatal, para el entretenimiento integral del público objetivo y no como un lugar de juego.

La Agencia concursante, dispondrá como mínimo de una hora y como máximo de dos horas para la correspondiente presentación.

6.3.- R.U.P.E.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en RUPE.

6.4.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando

en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

6.5.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

Plazo a partir del cual el oferente debe comenzar a realizar los servicios cotizados. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación

6.6.- Las firmas oferentes deberán demostrar fehacientemente capacidad técnica, que garantice el perfecto cumplimiento de sus obligaciones.

6.7.- SOBRE Nº 2.

Propuesta económica

Deberá contener el monto de la contraprestación en efectivo que constituirá el precio a abonar por el Estado en pesos uruguayos por el plazo de la contratación y sus eventuales prórrogas, reajustándose conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente pliego.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Las ofertas serán presentadas lo más detalladamente posible.

Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos** de la siguiente forma:

7.1.- Precio mensual.

7.2.- Monto de los impuestos.

7.3.- Suma total que deberá pagar mensualmente la Dirección General de Casinos.



En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

7.4.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 8.- REAJUSTE.-

La oferta económica estará sujeta a ajuste en igual oportunidad y porcentaje que el incremento salarial dispuesto para el Grupo 19 “Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo 12 - “Agencias de Publicidad.”, ocurrido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas. De proponerse otra fórmula o condiciones de ajuste, ésta no será considerada.

ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados. Los mismos deben estar claramente identificados en su exterior con: el número de sobre, el número de licitación, objeto, oferente, fecha y hora de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse, en cada sobre, respectivamente, la inscripción: “Sobre N°1: No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas” y “Sobre N° 2: No abrir antes de Confeccionada la Nómina de Oferentes Precalificados”.



La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si los sobres no están cerrados e identificados según lo dispuesto.

9.1.- APERTURA DE LOS SOBRES No. 1.

La apertura de los sobres No. 1, se realizará en acto público, cualquiera sea el número de oferentes. Previo a la apertura, se anunciarán los nombres de todos los proponentes cuyas ofertas fueron recibidas y del número de sobres presentados. Si en ese momento, algún oferente o representante autorizado deseara manifestar alguna discrepancia, podrá hacerlo y se dejará constancia de tales extremos en dicha Acta.

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura del Sobre No.1: el día 2 de julio 2018 a las 12 hrs.

9.2.- APERTURA DE LOS SOBRES No. 2.

Los sobres N° 2 de cada oferente, no serán abiertos en ese acto, quedando depositados y en custodia del Departamento de Adquisiciones y Suministros, hasta su posterior apertura, si correspondiere, luego de cumplido el proceso de evaluación y precalificación de los Sobres N° 1.

ARTÍCULO 10.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7° del artículo 65 del Decreto 150/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique.

ARTICULO 11.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1.- **Nómina de oferentes precalificados.**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones designada al efecto, confeccionará una nómina con los oferentes que estén habilitados para participar en la etapa siguiente, de conformidad con los criterios y puntajes que se determinan en el presente pliego de condiciones particulares.

Una vez confeccionada la nómina de oferentes precalificados y labrada el acta respectiva, se procederá a poner de manifiesto el expediente por el término de 5 días hábiles. Los oferentes contarán con un plazo de cinco días para efectuar las consideraciones que les merezca el procedimiento cumplido hasta ese momento y el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

11.2.- **Aprobación Nómina de oferentes precalificados.** Concluida la etapa de manifiesto, la Comisión Asesora elevará para la aprobación de la Administración convocante, la nómina de oferentes precalificados.

11.3.- **Apertura del Sobre No.2.-** Una vez aprobada la referida nómina, la Comisión procederá a la **apertura del Sobre Nº 2, la que también se realizará en acto público en la fecha, hora y lugar que la Administración señale y comunique a los oferentes**, dejándose constancia de lo actuado en el Acta que se labrará tal efecto.

Cuando en un Llamado se presenten ofertas que sean similares en precio, plazo o calidad, se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas otorgando un plazo para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

11.4.- Posteriormente, entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las ofertas más convenientes.

11.5.- La adjudicación se realizará al oferente que obtenga mayor puntaje que resulte de la sumatoria de los obtenidos del primer sobre (Antecedentes y Propuesta Publicitaria) y el segundo sobre (Propuesta Económica), previa

ponderación de dichos puntajes, asignando un índice de ponderación de 65% al resultado obtenido del primer sobre y un 35% al resultado obtenido del segundo sobre.-

11.6.- Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes factores y ponderación:

11.6.1.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 15%.

Se considerarán antecedentes satisfactorios, las referencias de contratos similares realizados en los últimos 3 años, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan.

Se asignará un puntaje de 15 puntos al oferente que presente el mayor número de antecedentes en forma.

Posteriormente se abatirá el puntaje teniendo en cuenta los antecedentes presentados en forma por los restantes oferentes, en relación a aquél que haya presentado el mayor número de antecedentes en forma.

Abatimiento del puntaje: $15 * (\text{cantidad de antecedentes a puntuar})$

(mayor cantidad de antecedentes presentados en forma)

11.6.2.- Propuesta publicitaria: 50%

11.6.2.1.- **Servicios ofrecidos**, teniendo en cuenta la infraestructura, soporte técnico, creatividad, diseño. Se valorará la cantidad de trabajos ofrecidos por año en cada uno de los ítems solicitados: 40 %.

11.6.2.2- Plazo de entrega de trabajos: 10 %.

11.6.3.- Propuesta económica:

Precio ofertado por la prestación del servicio: 35%.

$\text{Puntaje} = (\text{Pm}/\text{Po}) \times 35\%$.

Donde Pm es el mínimo precio ofertado y Po es el Precio de la oferta a evaluar.

11.7. La Administración dispondrá la adjudicación a la empresa cuyas oferta resulte más conveniente, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancia y calidad, de acuerdo al artículo 68 del T.O.C.A.F 2012.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-



La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. 2012.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

13.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

13.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

13.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del presente pliego.-

13.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente.



ARTICULO 14.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E).-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 15.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTICULO 16.- MATERIALES PUBLICITARIOS

El material que presente con su oferta la Agencia de publicidad adjudicataria, quedará en poder de la Administración.

Las demás empresas oferentes, podrán retirar los elementos constitutivos de su propuesta, en el término de 30 (treinta) días desde la fecha de notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, si el monto anualizado del contrato superare el 40% del monto mínimo establecido para las licitaciones abreviadas actualmente fijado en \$ 8.715.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

17.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria en las cuentas del BROU 152-2838-0 (moneda nacional) o 152-3142-4 (dólares estadounidenses), cheque



certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

17.2.- Fianza o aval bancario.

17.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).-

ARTÍCULO 18.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

18.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

18.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

18.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

18.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 18.1.1 y 18.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

18.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de



Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo, en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 21.- CONFIDENCIALIDAD.

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos, aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 22.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento



contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos

los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 24.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento,



otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

Dirección General de Casinos.





Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,ce..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.